

FRANCIA

DERECHO A JUBILACIÓN ANTICIPADA POR TRABAJOS PENOSOS²¹

La ley de 9 de noviembre de 2010 creaba un nuevo dispositivo de jubilación anticipada por trabajos penosos cuyos puntos más importantes son los siguientes:

Jubilación a los 60 años sin aplicación de coeficiente reductor

El trabajador cuyo estado de salud se ha degradado a causa de su actividad laboral, puede, si cumple ciertos requisitos, beneficiarse de una jubilación a los 60 años sin aplicación de coeficiente reductor.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Para beneficiarse de la jubilación anticipada el asegurado debe presentar una incapacidad permanente derivada de una enfermedad profesional o de un accidente de trabajo que haya provocado lesiones de la misma naturaleza que las que originan derecho a prestaciones en concepto de enfermedad profesional.

Tasa de incapacidad del 20%, como mínimo

El asegurado debe tener una incapacidad igual o superior al 20%

Tasa de incapacidad comprendida entre el 10 y el 20%

El asegurado que presente una incapacidad permanente comprendida entre el 10% y el 20% debe justificar ante una comisión pluridisciplinaria que ha estado expuesto durante 17 años como mínimo a uno o varios factores de riesgos profesionales y aportar la prueba de la relación entre estos factores de riesgo y la incapacidad permanente que sufre.

Análisis del dispositivo

Jubilación anticipada a los 60 años sin aplicación de coeficiente reductor

Beneficiarios

Pueden jubilarse por haber ejercido una actividad laboral penosa:

- los trabajadores del régimen general;
- los trabajadores del régimen agrícola;
- los autónomos agrícolas.

No pueden ser beneficiarios los autónomos no agrícolas. No obstante, en aplicación del artículo 82 de la ley de 9 de noviembre de 2010, el Gobierno debía presentar ante el Parlamento en el verano de 2011 un informe sobre las modalidades de adaptación de la legislación vigente para que este colectivo pueda beneficiarse de las disposiciones

²¹ Liaisons sociales, législation sociale n° 139/2011 du 7 juillet

Consecuencias sobre la pensión

La jubilación por trabajos penosos da derecho:

- a la jubilación a los 60 años;
- a la jubilación sin aplicación de coeficiente reductor, sea cual sea el tiempo del seguro del beneficiario.

Así, para las pensiones con efectos a partir del 1 de julio de 2011, los asegurados con 60 años, como mínimo, que han realizado trabajos penosos durante su carrera profesional pueden pedir su pensión sin coeficiente reductor sin tener que esperar al cumplimiento de la edad legal de jubilación o la edad para tener derecho a la pensión sin coeficiente reductor.

Incapacidad derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional

El derecho a jubilación anticipada por trabajos penosos está reservado para las personas que justifican una tasa de incapacidad permanente reconocida en concepto de enfermedad profesional o de accidente de trabajo.

Riesgos cubiertos

Para tener derecho a la jubilación por trabajos penosos, la tasa de incapacidad permanente debe derivar de una enfermedad profesional o de un accidente de trabajo que haya producido lesiones idénticas a las que originan derecho a prestación económica en concepto de enfermedad profesional.

Se excluyen los accidentes “in itinere”.

Las lesiones reconocidas a estos efectos figuran en la lista anexa a la orden ministerial de 30 de marzo de 2011.

Tasa de incapacidad permanente

La tasa de incapacidad permanente requerida para tener derecho a la jubilación anticipada por trabajos penosos es, como mínimo, igual a 10%. Hay que distinguir dos situaciones.

- Tasa de incapacidad permanente de 20% como mínimo. La jubilación a los 60 años sin aplicación de coeficiente reductor se concede a las personas que justifiquen una tasa de incapacidad igual o superior al 20%. Esta tasa del 20% puede alcanzarse por la adición de varias tasas de incapacidad siempre y cuando un 10%, como mínimo, sea reconocido como derivado de la misma enfermedad profesional o del mismo accidente de trabajo.
- Incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional. La justificación de una tasa de incapacidad permanente igual o superior al 20% reconocida como derivada de enfermedad profesional da derecho a la jubilación anticipada por trabajos penosos sin necesidad de acreditar otros requisitos relativos a la incapacidad.
- Incapacidad derivada de accidente de trabajo. Si la tasa de incapacidad permanente igual o superior al 20% es consecuencia de un accidente de trabajo, la igualdad de lesiones con las que originan derecho a prestaciones en concepto de enfermedad profesional debe verificarse con su inclusión en la lista anexa a la orden ministerial de 30 de marzo de 2011. La verificación se efectúa en las instancias regionales del servicio médico del que depende el asegurado en el momento de presentar su demanda de pensión y a instancia del organismo gestor encargado del abono de la prestación. Pueden presentarse dos situaciones:

- - que el servicio médico no reconozca la igualdad de las lesiones con las incluidas en la lista antes citada. En este supuesto la solicitud de pensión es rechazada, enviándose al interesado una notificación de denegación comunicándole las vías y plazos para recurrir;
 - que se reconozca la igualdad de lesiones y que la incapacidad sea igual o superior al 20%. En este caso reconoce el derecho a pensión.
- Tasa de incapacidad permanente comprendida entre el 10 y el 20%. Para tener derecho a la jubilación anticipada por trabajos penosos cuando la tasa de incapacidad es igual o superior a 10% e inferior a 20%, se requiere:
 - que el asegurado aporte la prueba que ha estado expuesto durante 17 años como mínimo a factores de riesgos profesionales incluidos en tres campos determinados por la ley (esfuerzos físicos importantes, medioambiente agresivo o ciertos ritmos de trabajo);
 - el dictamen favorable de una Comisión pluridisciplinaria. Si la incapacidad comprendida entre el 10% y el 20% es consecuencia de un accidente de trabajo, el médico de la seguridad social deberá haber reconocido previamente la identidad de las lesiones con las que originan derecho a prestación en concepto de enfermedad profesional.

Prueba de la exposición a los riesgos durante 17 años, como mínimo.

La duración de la exposición de 17 años se puede obtener acumulando los factores de riesgo a los que ha estado expuesto el asegurado durante toda su carrera. Se toman pues en cuenta las exposiciones al riesgo sufridas en los regímenes que reconocen el derecho a la jubilación por trabajos penosos y las sufridas en los regímenes en los que no existe el derecho a jubilación por tal concepto.

Para verificar esta duración, la Dirección de la Seguridad Social indica que la comisión pluridisciplinaria se limitará a verificar que el asegurado tiene 17 años de actividad profesional por los que se ha cotizado en cualquiera de los regímenes de seguridad social.

El requisito de duración de exposición al riesgo de 17 años se evalúa de forma diferente según derive de enfermedad profesional o de accidente de trabajo:

- para los asegurados que han padecido una enfermedad profesional, este requisito de duración de exposición se considera cumplido, indica la Dirección de la Seguridad Social, puesto que la situación ha sido examinada en el procedimiento de reconocimiento de la enfermedad;
- cuando se trata de una víctima de accidente de trabajo, la comisión debe verificar el cumplimiento de los dos requisitos requeridos, es decir, la exposición a los riesgos durante 17 años como mínimo y que la incapacidad permanente sea consecuencia de esta exposición a los riesgos.

Dictamen de la comisión multidisciplinaria

La comisión multidisciplinaria emite su dictamen sobre un expediente que contiene:

- la notificación de la renta de accidente de trabajo y la fecha de su consolidación;

- los justificantes presentados por el interesado, sobre todo documentos individual que le hayan sido entregados en el marco de su actividad profesional y que certifiquen esta actividad, es decir: nóminas, contratos de trabajo;
- las fichas de exposición a los riesgos, que deben entrar en vigor en un plazo no determinado y, como máximo, el 1 de enero de 2012. Mientras no se disponga de estas fichas cualquier otro documento equivalente relativo a la exposición a los riesgos. La Dirección de Seguridad Social indica que para las víctimas de enfermedades profesionales, la comisión pluridisciplinaria se limitará a una “validación casi formal de la situación del solicitante” puesto que se presume la duración de exposición y la relación causal entre la incapacidad permanente y la exposición a los riesgos.
- El dictamen de la comisión es vinculante para el organismo gestor de prestaciones de jubilación.

Solicitud de jubilación anticipada

Los justificantes y la solicitud de jubilación anticipada en concepto de trabajos penosos deben presentarse ante el órgano gestor encargado de la liquidación de la pensión. Según la situación, el organismo gestor transmite la solicitud al servicio médico regional, si la incapacidad permanente deriva de accidente de trabajo, y/o a la comisión pluridisciplinaria si la tasa de incapacidad es igual o superior a 10% e inferior al 20%.

Apertura de derechos.

Se han establecido reglas de coordinación para asegurados que dependen o han dependido a la vez del régimen general y de uno, como mínimo, de los dos regímenes de protección social agrícola. Está previsto que el derecho a la jubilación anticipada en concepto de trabajos penosos se reconozca:

- cuando el asegurado justifique una incapacidad permanente por uno sólo de los regímenes, por el régimen que haya reconocido la incapacidad;
- cuando el asegurado justifica dos, como mínimo, incapacidades permanentes reconocidas, una por el régimen general y otra por uno de los regímenes de protección social agrícola, por el régimen que ha reconocido la tasa de incapacidad más elevada;
- en caso de tasa de incapacidad idéntica reconocida por dos regímenes diferentes por el régimen que ha reconocido la incapacidad posteriormente.

Derecho a la jubilación.

El derecho a jubilación por trabajos penosos se reconoce en los tres regímenes en los que existe la posibilidad jubilación anticipada por este concepto, es decir: el régimen general, el régimen de trabajadores agrícolas y el régimen de autónomos agrícolas.

Este derecho queda abierto, incluso en el supuesto de que la incapacidad sea reconocida únicamente por uno de los regímenes.

Sin embargo, el reconocimiento de la jubilación en el régimen general, el régimen de trabajadores agrícolas o el régimen de autónomos agrícolas, no implica la obtención de la jubilación sin coeficiente reductor en los regímenes en los que la jubilación por trabajos penosos no existe.

Prestación de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La prestación de accidente de trabajo o enfermedad profesional se abona, en principio, hasta el fallecimiento del beneficiario. Es compatible con la pensión del régimen general y con la pensión de jubilación por trabajos penosos.

Pensión de invalidez y jubilación por trabajos penosos.

Según el artículo L.341-14-1 del código de la seguridad social, la pensión de invalidez de la seguridad social se suspende cuando el asegurado percibe una pensión de jubilación anticipada por trabajos penosos. Pero se mantienen los beneficios accesorios a la pensión de invalidez que permiten, principalmente, percibir la bonificación por la ayuda de una persona, concedida a los inválidos de tercera categoría.

Jubilación anticipada para los trabajadores del amianto y jubilación anticipada por trabajos penosos.

El dispositivo relativo al cese anticipado de actividad laboral para los trabajadores del amianto afecta, desde la ley de reforma de la jubilación, a los trabajadores cuya edad es 60 años menos 1/3 de la duración del trabajo efectuado en los establecimientos afectados por la normativa del amianto, sin que la edad pueda ser inferior a 50 años.

La Dirección de la Seguridad Social informa que el beneficiario de la prejubilación por actividad relacionada con el amianto de 60 años de edad, como mínimo, que reúne los requisitos exigidos para recibir la jubilación sin coeficiente reductor, deja de percibir la prejubilación "amianto" que es sustituida por la jubilación. Esta disposición se aplica si el interesado tiene derecho a la jubilación a partir de 60 años por trabajos penosos

Jubilación por trabajos penosos y jubilación complementaria.

Los asegurados que liquidan sus derechos de pensión de jubilación sin aplicación de coeficiente reductor tienen derecho a percibir su jubilación complementaria sin aplicación de "coeficiente de anticipación". Este principio también se aplica a los beneficiarios de la jubilación anticipada por trabajos penosos.

Financiación

Los gastos suplementarios ocasionados por las jubilaciones anticipadas por trabajos penosos son financiados por una contribución transferida de la rama de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a la caja del seguro de vejez. El importe de esta contribución lo determinará anualmente la Ley de Presupuestos de la Seguridad Social.

Para financiar el dispositivo de jubilación anticipada por trabajos penosos, se aumentan las cotizaciones sobre el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotizaciones a cargo exclusivo de los empleadores. El denominado cuarto aumento, se añade a los tres actualmente existentes (aumento accidentes "in itinere", aumento cargas generales, y aumento cargas específicas). Este cuarto aumento entrará en vigor en 2012, fecha en la que entrará en vigor la reforma de las cotizaciones por accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

Composición de la comisión multidisciplinar

La Comisión multidisciplinar del régimen general la componen:

- el director de la caja de vejez encargada de liquidar la pensión de jubilación o su representante;

- un médico de la seguridad social de la región;
- el ingeniero jefe de los servicios de prevención o su representante;
- según los supuestos, el profesor de la facultad de medicina y médico de los hospitales públicos o los médicos miembros del comité de reconocimiento de enfermedades profesionales, o sus representantes;
- el director regional de empresas, de la competencia del consumo, del trabajo y empleo (Directe) o su representante.

Si fuese necesario, la comisión multidisciplinar puede solicitar el dictamen del médico inspector regional de trabajo o, en su defecto, de un médico de trabajo designado por el director regional de empresas.

El asegurado puede ser oído, si lo solicita y puede ser acompañado por la persona que designe.

Factores de riesgos profesionales

Relativos a esfuerzos físicos importantes:

- las manipulaciones manuales de cargas definidas en el artículo R 4541-1 del código de trabajo;
- las posturas penosas consideradas como posturas forzadas para las articulaciones;
- las vibraciones mecánicas mencionadas en el artículo R 4441-1 del código de trabajo.

Relativos al medioambiente físico agresivo:

- los productos químicos peligrosos definidos en el artículo R 4412-3 y R 4412-60 del código de trabajo, incluidos los polvos y humos;
- las actividades ejercidas en medio hiperbárico definido en el artículo R4461-1 del código de trabajo;
- las temperaturas extremas;
- el ruido mencionado en el artículo R 4431-1 del código de trabajo.

Relativos a ciertos ritmos de trabajo:

- el trabajo de noche en las condiciones determinadas del artículo L 3122-29 a L 3122-31 del código de trabajo;
- el trabajo en equipos sucesivos que se alternan;
- el trabajo repetitivo caracterizado por la repetición de un mismo gesto, de una misma cadencia, motivado o no por el desplazamiento automático de una pieza o por la remuneración a destajo con un tiempo de ciclo definido.